

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS**

En la ciudad de Asunción, a los 11 días del mes de febrero del año 2020 se reúnen, por una parte la Universidad San Carlos (en adelante denominada **USC**), cuya sede central se encuentra domiciliada en Alfredo Seiferheld 4989 entre San Roque González y Padre Buenaventura Suarez, Asunción, Paraguay, con RUC N° 80051296-0, debidamente representada por el Rector Prof. Ing. Agr. Ronaldo Dietze y por la otra parte el Crédito Agrícola de Habilitación (en adelante denominado **CAH**) con domicilio en Carios y William Richardson N° 362, Asunción, Paraguay, con RUC N° 80005559-4, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, Lic. César Cerini, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La USC es una universidad privada autónoma, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 2.007, por Ley del Poder Legislativo N° 3.397.-----

El CAH es un ente autárquico con personería jurídica, patrimonio, contabilidad y administración propio. Regido por la Ley del Poder Legislativo N° 5.361 "De Reforma de la Carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación."-----

### **CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES**

La USC y el CAH desean establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollados, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-----

La USC y el CAH, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen firmar el presente convenio.-----

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**



*(Handwritten signatures and initials)*

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la USC y el CAH en programas y actividades de carácter académico, como así también para el fortalecimiento de los sujetos de la Reforma Agraria y micro y pequeños emprendedores, siempre que sean de interés común para las partes.-----  
-----

Por el presente convenio marco la USC y el CAH, deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.-----  
-----

#### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, actividades de investigación y actividades orientadas a la educación financiera. -----  
-----
- b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos investigativos.-----  
-----
- c. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.-----  
-----

#### **CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los programas de capacitación a los que se ha referido en las clausulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.-----  
-----

#### **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**



El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.-----

### **CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Acuerdo, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.-----

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercios y Servicios de Paraguay. El mismo se desarrollará en la sede del Centro, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo se registrará e interpretará por las Leyes de carácter Civil y Comercial de la República del Paraguay. Agotada la instancia de resolución amigable y directa, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

### **CLAUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador por cada una de las partes, quienes se encargarán de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.-----



**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

La USC y el CAH dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar y toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días hábiles.-----  
-----

**CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio será de 3 años contados a partir de la firma del presente vínculo y será renovado de forma automática por igual plazo, así mismo las partes por mutuo acuerdo en cualquier momento y por causa justificada podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada.-----  
-----

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.-----  
-----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.-----  
-----

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALCANCE**

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal financiera o de carácter laboral entre las partes. El mismo constituye



*[Handwritten signatures]*

una declaración de colaboración recíproca.-----  
-----

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIMITACIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----  
-----

  
  
Prof. Ing. Agr. Ronaldo Dietze  
RECTOR  
UNIVERSIDAD SAN CARLOS

  
  
E.C. César Cerini  
PRESIDENTE  
CRÉDITO AGRÍCOLA DE  
HABILITACIÓN